

**RESOLUCIÓN No.**

**POR MEDIO DE LA CUAL SE DECLARAN CUMPLIDAS UNAS OBLIGACIONES Y SE DICTAN OTRAS DISPOSICIONES**

**LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO Y NARE, CORNARE.** En uso de sus facultades legales y delegatarias y

**CONSIDERANDO**

**ANTECEDENTES:**

1. Que mediante Resolución RE-01755-2022 del 10 de mayo de 2022, Cornare **AUTORIZÓ** el **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a las señoras **BARBARA HOYOS MEDINA, GLORIA EUGENIA HOYOS MEDINA, MARIA BEATRIZ HOYOS MEDINA, MARIA PATRICIA HOYOS MEDINA, MARIA VICTORIA HOYOS MEDINA, y MIRIAM ALICIA HOYOS MEDINA**, identificadas con cédula de ciudadana número 32.448.855, 32.490.079, 32.455.864, 42.983.458, 42.772.314 y 42.978.091, respectivamente, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-2488, ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne.
- 1.1 Que, en el artículo segundo de la citada Resolución, se requirió como medida de compensación ambiental, la siembra de cuatro (04) individuos arbóreos de especies forestales nativas con una altura superior a 50 centímetros, u, orientar la compensación a través del esquema de Pago por Servicios Ambientales (PSA), por un valor de \$76.048, equivalentes a la siembra de 4 árboles nativos, su mantenimiento y conservación.
2. Que funcionarios de la Corporación, en uso de sus facultades de control y seguimiento, a través del oficio con radicado CS-01083-2025 del 22 de enero de 2025, requieren a las titulares, el cumplimiento de las obligaciones derivadas del permiso ambiental.
3. Que por medio de la correspondencia externa con radicado CE-01570-2025 del 29 de enero de 2025, las titulares hacen relación a la observancia antes relacionada.
4. Que, en atención a lo precitado, se realiza visita técnica el día 09 de julio del año en curso, de la cual se generó el **Informe Técnico IT-05222-2025 del 04 de agosto de 2025**, en el cual se observó y concluyó lo siguiente:

**“25. OBSERVACIONES:**

*Se realizó visita de control y seguimiento, con el fin de verificar el cumplimiento de las obligaciones ambientales establecidas en la Resolución No. RE-01755-2022 del 10 de mayo de 2022, por medio de la cual se autoriza el aprovechamiento forestal de árboles aislados por fuera de la cobertura de bosque natural correspondientes a un (1) individuo arbóreo de la especie Arrayan, a las Señoras BARBARA HOYOS MEDINA con C.C 32.448.855, GLORIA EUGENIA HOYOS MEDINA con C.C 32.490.079, MARIA BEATRIZ HOYOS MEDINA con C.C 32.455.864, MARIA PATRICIA HOYOS MEDINA con C.C 42.938.458, MARIA VICTORIA HOYOS MEDINA con C.C 42.772.314 y MIRIAM ALICIA HOYOS MEDINA con C.C 42.978.091, localizados en el predio denominado “El Llanito” Finca No. 2 identificado con el folio de matrícula inmobiliaria No. 020-2488, ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne.*

*La visita estuvo acompañada por la Señora Beatriz Hoyos Medina como propietaria y Lis Herrera Argel funcionaria de Cornare.*

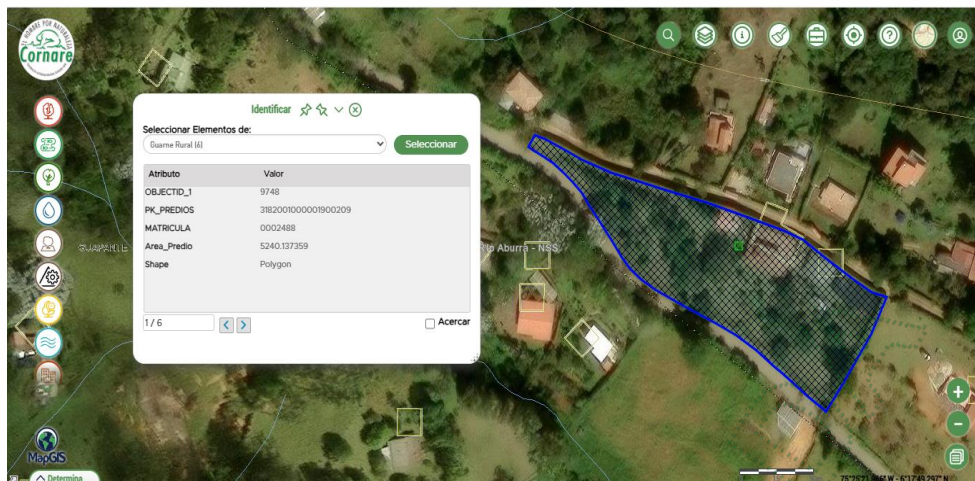


Imagen 1. Predio con FMI No. 020-2488. Fuente MapGIS 8, Cornare.

De acuerdo a la resolución del aprovechamiento forestal de los árboles aislados autorizados este se realizó al 100% con el aprovechamiento de un (1) árbol nativo de la especie Arrayan y obteniendo el volumen total y comercial autorizado como se muestra a continuación:

En la visita de campo se evidencia lo siguiente:

Se realizó el aprovechamiento de un (1) árbol autorizado de la especie Arrayan (*Myrcia popayanensis*).

Los restos de los residuos vegetales de los árboles objeto del aprovechamiento, una parte se le realizó chipeo de las ramas y troncos, fueron recogidos y apilados para su descomposición natural y ser usados como abono orgánico dentro del mismo predio y otra parte se tiene almacenada para utilizar como leña.



Imagen. Actividad de aprovechamiento realizada y disposición de los residuos vegetales en el predio.

Se realizó la siembra de 4 árboles de diferentes especies nativas (*Pino Romedal*, *Amarrabollo*, *Guayacan*, *magnolio*, entre otros), los cuales presentan buen crecimiento y desarrollo, fueron sembrados en un áreas con zona boscosa dentro del mismo predio. No se evidencian actividades recientes de aprovechamiento de árboles en el sitio y no se evidencian quemas de restos de residuos vegetales en el predio.

... Evaluación de correspondencia externa con radicado No. CE-01570-2025 del 29 de enero de 2025: El interesado informa:

...

Según el expediente 053180640041, hemos entendido que debimos sembrar 4 árboles nativos. Fuimos al vivero municipal de Guarne nos dieron arboles 100 nativos repartidos en 10 de cada uno ejemplo *Eucaliptus*, *arrayanes*, *Guayacanes* de diferentes colores también árboles frutales, los invitamos para certificación. También entendemos que no tenemos que pagar la compensación económica.



En la visita realizada se evidencia la siembra de los 4 árboles requeridos en la resolución, así mismo, se evidencia que en el predio permanentemente se realiza siembra de árboles nativos para enriquecer y conservar el bosque nativo que se encuentra dentro del predio.

**Con respecto a las obligaciones adquiridas en la Resolución No. RE-01755-2022 del 10 de mayo de 2022:**

| Verificación de Requerimientos o Compromisos:                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                           |                                                                                   |          |    |         |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
|-----------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|-----------------------------------------------------------------------------------|----------|----|---------|---------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|
| ACTIVIDAD                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | FECHA CUMPLIMIENTO                                                                | CUMPLIDO |    |         | OBSERVACIONES                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                   |
|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                         |                                                                                   | SI       | NO | PARCIAL |                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                 |
| <p>ARTICULO SEGUNDO.</p> <p>Opción 1. Realizar la siembra de especies nativas en una relación de 1:4, es decir, por cada árbol apeado de especie nativa deberá sembrar 4 árboles nativos (1 x 4 = 4), para un total de 4 árboles de especies nativas de importancia ecológica y garantizar su sobrevivencia mediante la realización de mantenimientos durante un mínimo de 3 años. Las especies recomendadas para la siembra son: Drago (Croton magdalenensis), Arrayán (Myrcia popayanensis), Encenillo (Weinmannia tomentosa), Siete cueros (Tibouchina lepidota), Quiebrabarriga (Trichanthera gigantea), Aliso (Alnus sp), Amaraboye (Meriana nobilis), Pino romerón (Podocarpus oleifolius), Cedro de montaña (Cedrela montana), Nigüito (Miconia caudata), entre otros, la altura de las plántulas debe ser de 50 cm o superior.</p> <p>1.1. Una vez finalizada la siembra del material vegetal deberá informar a CORNARE. La Corporación verificará el cumplimiento de esta actividad y realizará el control y seguimiento de las acciones de mantenimiento de los árboles sembrados, teniendo en cuenta que la siembra de los árboles a futuro no perjudique las construcciones aledañas, espacios públicos, redes eléctricas, de gas o acueducto o vías.</p> <p>1.2. En caso de no tener espacio suficiente para ejecutar la compensación en este mismo sitio lo puede hacer en otros, informando previamente a Cornare para su concepto.</p> <p>1.3. La compensación tendrá como tiempo de ejecución de tres (03) meses después de terminado el aprovechamiento forestal.</p> | <p>12/05/2022 al 12/07/2022, fecha de vigencia para la compensación ambiental</p> | X        |    |         | <p>Se realizó la siembra de los 4 árboles con especies nativas de importancia ecológica, de acuerdo a lo requerido en la resolución.</p> <p>Los árboles fueron sembrados en un área con zona boscosa dentro del mismo predio objeto del aprovechamiento.</p> <p>A través de correspondencia externa con radicado No. CE-01570-2025 del 29 de enero de 2025, el usuario presenta información con respecto a la compensación.</p> |
| <p>ARTICULO SEGUNDO.</p> <p>Opción 2. Orientar el valor económico de la compensación por un valor de (\$76.048), hacia la conservación de los bosques naturales de la región Cornare, por medio de la herramientas de pagos por servicios ambientales- PSA en la jurisdicción de Cornare, de acuerdo con lo establecido en la Resolución RE-06244-2021 del 21 de septiembre de 2021, publicada por Cornare, el valor económico a compensar por cada árbol corresponde a \$19.012, por</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                               | <p>12/05/2022 al 12/07/2022, fecha de vigencia para la compensación ambiental</p> | X        |    |         | <p>No aplica, pues realizó la compensación con la siembra de 4 árboles con especies nativas dentro del predio.</p>                                                                                                                                                                                                                                                                                                              |

|                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                                          |                                                                     |    |  |  |                                                                                                     |
|--------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------------|---------------------------------------------------------------------|----|--|--|-----------------------------------------------------------------------------------------------------|
| tanto, el valor descrito equivale a sembrar XXXX árboles nativos y su mantenimiento durante 3 años.                                                                                                                                                                                                                                                                      |                                                                     |    |  |  |                                                                                                     |
| ARTICULO TERCERO<br><br>Desramar y repicar las ramas, orillos y material de desecho de los árboles aprovechados, facilitando la incorporación de este material al suelo como materia orgánica.                                                                                                                                                                           | 12/07/2022 al 12/10/2022, fecha de vigencia para el aprovechamiento | XX |  |  | Se evidencia buena disposición y manejo de los residuos vegetales en el predio.                     |
| Aprovechar única y exclusivamente las especies y volúmenes autorizados en el área permitida.                                                                                                                                                                                                                                                                             | 12/07/2022 al 12/10/2022, fecha de vigencia para el aprovechamiento | X  |  |  | Se observa que se realizó solo el aprovechamiento del árbol autorizado.                             |
| El área debe ser demarcada con cintas reflectivas indicando con esto el peligro para los transeúntes.                                                                                                                                                                                                                                                                    | 12/07/2022 al 12/10/2022, fecha de vigencia para el aprovechamiento | X  |  |  | No aplica la evaluación, pues cuando se realizó la visita ya se había realizado el aprovechamiento. |
| Los desperdicios producto del aprovechamiento deben ser retirados del lugar y dispuestos de forma adecuada en un sitio autorizado para ello.                                                                                                                                                                                                                             | 12/07/2022 al 12/10/2022, fecha de vigencia para el aprovechamiento | X  |  |  | Se evidencia buena disposición y manejo de los residuos vegetales en el predio.                     |
| Debe tener cuidado con el aprovechamiento de los árboles con proximidad a la vía pública, líneas eléctricas y casas de habitación, que en su momento deberá contar con señalización antes de que el árbol sea intervenido y así eliminar riesgos de accidente.                                                                                                           | 12/07/2022 al 12/10/2022, fecha de vigencia para el aprovechamiento | X  |  |  | No aplica la evaluación, pues cuando se realizó la visita ya se había realizado el aprovechamiento. |
| Las personas que realicen el aprovechamiento forestal deben ser idóneas en este campo y contar con la seguridad social actualizada.                                                                                                                                                                                                                                      | 12/07/2022 al 12/10/2022, fecha de vigencia para el aprovechamiento | X  |  |  | No aplica la evaluación, pues cuando se realizó la visita ya se había realizado el aprovechamiento. |
| En linderos con vecinos no se pueden erradicar árboles. En caso de hacerlo debe contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción y el respectivo permiso de Cornare.                                                                                                                                                      | 12/07/2022 al 12/10/2022, fecha de vigencia para el aprovechamiento | X  |  |  | No se realizó aprovechamiento de árboles en linderos con predios vecinos.                           |
| Se deberá implementar en los predios donde se ejecutará la actividad de tala, una valla, pendón, pasacalle u otro elemento informativo en el cual se indique la Resolución con la cual se otorgó el trámite, la vigencia y la forma de compensar producto del aprovechamiento forestal autorizado, o mantener en el sitio del aprovechamiento una copia de la resolución | 12/07/2022 al 12/10/2022, fecha de vigencia para el aprovechamiento | X  |  |  | El usuario informa que solo se realizó el aprovechamiento de los árboles autorizados.               |
| Los productos, subproductos y residuos del aprovechamiento como ramas, troncos, hojas, orillos, listones, aserrín, aceites y combustibles deben disponerse adecuadamente.                                                                                                                                                                                                | 12/07/2022 al 12/10/2022, fecha de vigencia para el aprovechamiento | X  |  |  | Se evidencia buena disposición y manejo de los residuos vegetales en el predio.                     |
| No se deben realizar quemas de los residuos producto del aprovechamiento forestal.                                                                                                                                                                                                                                                                                       | 12/07/2022 al 12/10/2022, fecha de vigencia para el aprovechamiento | X  |  |  | No se evidencian quemas de restos de residuos vegetales en el predio.                               |
| Se deberán realizar actividades de ahuyentamiento, salvamento o rescate, relocalización o reubicación y monitoreo de fauna silvestre, desarrolladas por                                                                                                                                                                                                                  | 12/07/2022 al 12/10/2022, fecha de vigencia para el aprovechamiento | X  |  |  | De acuerdo a lo informado por el usuario se realizó el ahuyentamiento de la fauna                   |

|                                                            |  |  |  |  |                                       |
|------------------------------------------------------------|--|--|--|--|---------------------------------------|
| personal profesional idóneo y con experiencia certificada. |  |  |  |  | antes de realizar el aprovechamiento. |
|------------------------------------------------------------|--|--|--|--|---------------------------------------|

*Nota: De dieciocho (18) obligaciones ambientales establecidas en la **Resolución RE-01755-2022 del 10 de mayo de 2022**, se realizaron dieciocho (18), para un cumplimiento del 100%.*

**26. CONCLUSIONES:**

*De acuerdo a lo observado en la visita, se evidencia que en el predio identificado con Folio de Matricula Inmobiliario FMI No. No. 020-2488 con Pk predio 3182001000001900209, ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne, las Señoras BARBARA HOYOS MEDINA con C.C 32.448.855, GLORIA EUGENIA HOYOS MEDINA con C.C 32.490.079, MARIA BEATRIZ HOYOS MEDINA con C.C 32.455.864, MARIA PATRICIA HOYOS MEDINA con C.C42.938.458, MARIA VICTORIA HOYOS MEDINA con C.C 42.772.314 y MIRIAM ALICIA HOYOS MEDINA con C.C 42.978.091; realizaron las siguientes actividades:*

- 1. Compensación ambiental con la siembra de 4 árboles nativos de diferentes especies vegetales en el predio, en un área con zona boscosa dentro del mismo predio objeto del aprovechamiento.*
- 2. Los árboles sembrados presentan buen crecimiento y desarrollo vegetativo.*
- 3. Se evidencia buena disposición de los restos de residuos vegetales en el predio.*
- 4. Se observa que se realizó solo el aprovechamiento del árbol autorizado en el permiso.*
- 5. Los residuos vegetales como ramas y hojas se repicaron, fueron recogidos y apilados para su descomposición natural y ser usados como abono orgánico dentro del mismo predio y otra parte se tiene almacenada para utilizar como leña.*
- 6. No se evidencian quemas de residuos vegetales en el predio ni áreas circundantes.*
- 7. De acuerdo a lo informado por el usuario se realizó el ahuyentamiento de la fauna antes de realizar el aprovechamiento. Cerca del sitio de aprovechamiento existe áreas con relictos de bosque que funcionan como corredores biológicos, garantizando el bienestar de la fauna silvestre.*

*Sujeto a cobro: Si...”*

**CONSIDERACIONES JURÍDICAS**

*Que el artículo 79 de la Carta Política Colombiana establece que “Todas las personas tienen derecho a gozar de un ambiente sano. La Ley garantizará la participación de la comunidad en las decisiones que puedan afectarlo.*

*Es deber del Estado proteger la diversidad e integridad del ambiente, conservar las áreas de especial importancia ecológica y fomentar la educación para el logro de estos fines”.*

*Que de acuerdo al artículo 31 de la Ley 99 de 1993 numeral 12, se establece como funciones de las Corporaciones Autónomas Regionales “... la evaluación, control y seguimiento ambiental de los usos del agua, suelo, aire y demás recursos naturales renovables, ...” lo cual comprende la expedición de las respectivas licencias ambientales, permisos, concesiones, autorizaciones y salvoconductos.*

*La protección al medio ambiente corresponde a uno de los más importantes cometidos estatales, es deber del Estado garantizar a las generaciones futuras la conservación del ambiente y la preservación de los recursos naturales.*

*Que el artículo 3, numerales 12 y 13 de la Ley 1437 de 2011, establece los Principios rectores de la actuación y procedimientos administrativos así:*

*“Artículo 3°. Principios ...*

*12. En virtud del principio de economía, las autoridades deberán proceder con austeridad y eficiencia, optimizar el uso del tiempo y de los demás recursos, procurando el más alto nivel de calidad en sus actuaciones y la protección de los derechos de las personas ...”*

*Que es función de CORNARE propender por el adecuado uso y aprovechamiento de los recursos naturales de conformidad con los principios medio ambientales de racionalidad, planeación y proporcionalidad, teniendo en cuenta para ello lo establecido por los postulados del desarrollo sostenible y sustentable.*



Que en virtud de las anteriores consideraciones jurídicas y acogiendo lo establecido en el informe técnico **IT-05222-2025**, esta Corporación considera procedente declarar cumplidas las obligaciones establecidas en la Resolución RE-01755-2022 del 10 de mayo de 2022.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás, para conocer del asunto, conforme a la delegación que la faculta y, en mérito de lo expuesto,

## RESUELVE

**ARTÍCULO PRIMERO. DECLARAR CUMPLIDAS LAS OBLIGACIONES** establecidas en la Resolución RE-01755-2022 del 10 de mayo de 2022, mediante la cual Cornare **AUTORIZÓ el APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR FUERA DE LA COBERTURA DE BOSQUE NATURAL** a las señoras **BARBARA HOYOS MEDINA, GLORIA EUGENIA HOYOS MEDINA, MARIA BEATRIZ HOYOS MEDINA, MARIA PATRICIA HOYOS MEDINA, MARIA VICTORIA HOYOS MEDINA, y MIRIAM ALICIA HOYOS MEDINA**, identificadas con cédula de ciudadana número 32.448.855, 32.490.079, 32.455.864, 42.983.458, 42.772.314 y 42.978.091, respectivamente, en beneficio de los individuos arbóreos establecidos en el predio con folio de matrícula inmobiliaria 020-2488, ubicado en la vereda Guapante del municipio de Guarne; toda vez que dieron cumplimiento a las recomendaciones y obligaciones ambientales.

**ARTÍCULO SEGUNDO. ORDÉNESE** a la oficina de Gestión Documental el archivo definitivo del expediente ambiental N° **053180640041**, por lo expuesto en la parte motiva del presente acto administrativo.

**Parágrafo.** No se podrá archivar en forma definitiva hasta que no debidamente ejecutoriada la presente actuación administrativa y se agote la vía administrativa.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** a las señoras **BARBARA HOYOS MEDINA, GLORIA EUGENIA HOYOS MEDINA, MARIA BEATRIZ HOYOS MEDINA, MARIA PATRICIA HOYOS MEDINA, MARIA VICTORIA HOYOS MEDINA, y MIRIAM ALICIA HOYOS MEDINA**, que la visita de control y seguimiento podrá estar sujeta a cobro conforme a lo establecido en la Resolución RE-04172-2023 del 26 de septiembre del 2023.

**ARTÍCULO CUARTO. NOTIFICAR** el presente acto administrativo a las señoras **BARBARA HOYOS MEDINA, GLORIA EUGENIA HOYOS MEDINA, MARIA BEATRIZ HOYOS MEDINA, MARIA PATRICIA HOYOS MEDINA, MARIA VICTORIA HOYOS MEDINA, y MIRIAM ALICIA HOYOS MEDINA**, haciéndole entrega de una copia de la misma, como lo dispone la Ley 1437 de 2011. De no ser posible la notificación personal se hará en los términos de la mencionada Ley.

**ARTÍCULO QUINTO. ORDENAR** la **PUBLICACIÓN** del presente acto administrativo en Boletín Oficial de Cornare, a través de su página web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), conforme lo dispone el artículo 71 de la Ley 99 de 1993.

**ARTÍCULO SEXTO. INDICAR** que, contra la presente actuación, procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse ante el mismo funcionario que profirió este acto administrativo, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, según lo establecido el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

## NOTIFÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE



**LILIANA ANDREA ALZATE RESTREPO**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 053180640041**

Proyectó: Maria Alejandra Guarin G. - Fecha: 6/08/2025

Técnico: Lis Herrera

Procedimiento: Control y seguimiento

Asunto: Aprovechamiento forestal

Vigente desde:  
23-jul-24

F-GJ-188/V.02